



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La-Huaca, 11 de marzo del 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2022-MDLH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

El Concejo Municipal de La Huaca, en sesión ordinaria N° 05-2022-MDLH/CM, del día 11 de marzo del año 2022, el Informe Legal N° 039-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, emitido por la Asesoría Legal Externa, de fecha 07 de marzo de 2022, el informe N° 0123-2022-MDLH/SS, de 28 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales, Informe N°015-2022-MDLH/ADEL, de 25 de febrero de 2022, de Área de Desarrollo Económico Local sobre aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Huacas para el Año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los

PLAZA DE ARMAS S/N-LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, a través del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 123-2022/MDLH-SSC, de 28 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, e Informe N° 015-2022/MDLH/ADEL, de 25 de febrero de 2022, de Área de Desarrollo Económico Local, remiten la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento y cronograma de actividades para dar inicio a la convocatoria y desarrollar las actividades y talleres con la correspondiente sociedad civil para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Huaca, para el Año Fiscal 2023, debiendo llevar las reuniones conforme a los lineamientos que otorgue el MINSa en relación a las medidas de protección contra Covid 19;

Que, con Informe Legal N° 039-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, emitido por la Asesoría Legal Externa, de fecha 07 de marzo de 2022, indica que el Proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo del distrito de La Huaca para el año fiscal 2023, se enmarca dentro de los presupuestos establecidos por normativa citada, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal a través de Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023, basados en resultados de la Municipalidad Distrital de La Huaca, que consta de IV Títulos, VI Capítulos y 30 Artículos, Disposiciones Complementarias y Finales, los mismos que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma del citado Presupuesto Participativo conforme se detalla en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Concejo de Coordinación Local, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia y Agentes participantes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas la publicación del presente Reglamento en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Huaca, a efectos de dar a conocer el mismo al público en general.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la PUBLICACION a secretaria general, Unidad de Informática y Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
ADEL
URPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEO
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 BASADO EN
RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

TITULO I
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1°.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarcara dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El proyecto del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado y sociedad civil.

El Gobierno Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2021.

CAPITULO II
FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Huaca, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30282, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (SINAGERD). DS N° 048-2011.PCM.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.
- Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual.

ARTÍCULO 3°: CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Agentes Participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.



ARTÍCULO 4°: PRINCIPIOS RECTORES

- a. **Participación.** La Municipalidad Distrital de la Huaca promueve la participación de la sociedad civil organizada en la programación del presupuesto, en el ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia.** Toda la información referida al proceso del presupuesto participativo debe ser difundida para conocimiento para conocimiento de toda la población.
- c. **Igualdad de Operaciones.** La Sociedad Civil Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. **Tolerancia.** Absoluto respeto por la diversidad de opiniones, visiones y posturas, que constituye un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia.** La Municipalidad Distrital de la Huaca, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto de resultados y de productos.
- f. **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.** La Municipalidad Distrital de la Huaca promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando competitividad.
- h. **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Distrital de la Huaca y la Sociedad Civil Organizada, en lo que respecta a la identificación de oportunidades y solución de problemas.
- i. **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j. **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k. **Subsidiaridad.** El gobierno local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas con mayor eficiencia por los Gobiernos Locales Provinciales y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.



ARTÍCULO 5°.- AMBITO Y ALCANCE

El presente reglamento es de alcance Distrital, comprendiendo a la Municipalidad Distrital, Municipalidad de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional del Distrital y la Sociedad Civil Organizada con representatividad Distrital.

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del Distrito.

TITULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN

CAPITULO III

OBJETIVOS

ARTÍCULO 7°.- OBJETIVOS DEL PROCESO

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco del ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno Regional, Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados y Sociedad Civil Organizada, para una adecuada participación dentro del presupuesto participativo.



- Mejorar la calidad de gasto orientado a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Orientar el proceso participativo a resultados, con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2021.
- Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

CAPITULO IV INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 8°.- Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo:

- ❖ Concejo Municipal Distrital.
- ❖ Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ❖ Asamblea de Agentes Participantes.
- ❖ Comités de Vigilancia.

TITULO III AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

CAPITULO V DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 9°.- Agentes participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de presupuesto participativo. Se agrupan en dos niveles:

1. **Agentes Participantes con voz y voto**
 - ✓ Los participantes al Consejo Municipal Distrital.
 - ✓ Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.
 - ✓ El Alcalde o un Regidor acreditado de cada Municipalidad Distrital o Centro Poblado ubicada dentro de la jurisdicción de la Distrital, previo acuerdo del Consejo Municipal.
 - ✓ Un Representante de cada Consejo de Coordinación Local acreditado por el Alcalde Distrital correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
 - ✓ El representante de cada Organización de la Sociedad Civil de ámbito Distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
2. **Agentes Participantes con Voz pero Sin Voto:**
 - ✓ Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
 - ✓ Los profesionales y técnicos de la Sociedad Civil organizada.
 - ✓ Los representantes de los espacios de Concertación Distrital, los Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

ARTÍCULO 10°.- Están comprendidas ~~sociales~~ de ámbito Distrital que ejecutan actividades, programadas y/o proyectos cuya área de influencia abarca el Distrito, quienes deben acreditarse ante la Municipalidad Distrital de la Huaca, de acuerdo a los requisitos expuestos en el presente reglamento.



TITULO IV
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO VI
FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 11º.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de agentes participantes. El Alcalde en coordinación con representación del Consejo de Coordinación Local Distrital, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados.

El Consejo Municipal Distrital través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo basados en resultados.

ARTÍCULO 12º.- DIFUSIÓN DEL PROCESO

El área de Imagen Institucional, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Huaca, será la encargada de difundir el proceso por todos los medios de comunicaciones locales.

ARTÍCULO 13º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Se conformará un equipo técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de género, el mismo que será reconocido por Resolución Municipal, que debe precisar quienes conforman, así como sus responsabilidades.

El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital, así como por profesionales de la sociedad civil organizada con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

El equipo técnico para el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023, estará conformado de la siguiente manera:

Gerente Municipal	: C.P.C. Carlos Alexis Puchulan Reyes
Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	: Arq. Luis Tume Ayala
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	: C.P.C. Carlos Alexis Puchulan Reyes
Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión	: Econ. Luzmila Troncos Merino
Jefe de la Unidad de Logística	: C.P.C. Tomas Ponce Bruno
Asesoría Legal Externo	: Dr. Bryan Harold Riofrio Córdova
Jefe de la Oficina de Obras Privadas Catastro y D.C	: Ing. Daniela Pierina Coronado Peralta
Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales	: Bach. Angie Pasache Sernaqué
Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local	: Téc. Claudio David Martínez Andrés
Asesoría	: Econ. Sigifredo García Barrientos
Dos (02) Representantes de la Sociedad Civil	:

Funciones del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes.
- Preparar la información actualizada y materiales de trabajo para el desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos.
- Apoyar en la organización y ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la información.



- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los agentes participantes.

ARTÍCULO 14°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Huaca en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocatoria para participar del Proceso de Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: diarios, emisoras locales, tv, notas de prensa, campañas de difusión, etc. Esta tarea estará a cargo de Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Huaca en coordinación con la Gerencia Municipal y la Oficina de Desarrollo Económico Local se encargaran de la identificación, inscripción o reinscripción de los agentes participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros.

Los agentes participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción:

1. Las Organizaciones e Instituciones de alcance Distrital ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitaran su reinscripción para ser considerados como agentes participantes.
2. Para las Organizaciones e Instituciones de alcance Distrital nuevas, presentarán una solicitud dirigida a la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de la Huaca, adjuntando los siguientes documentos:
 - ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identificación (DNI) del titular y/o suplente designado.
 - ✓ Constancia de inscripción de la Organización en registros públicos.
 - ✓ Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
 - ✓ Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus representantes.

El plazo para la inscripción de los agentes participantes estará establecido en el cronograma de este proceso.

ARTÍCULO 16°.- DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo libre, pudiendo hacerla como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO 17°.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Oficina de Desarrollo Económico Local, para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 18°.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de agentes participantes de la Sociedad Civil Organizada y de representantes de las Instituciones del Estado en el Presupuesto Participativo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Huaca emitirá la publicación definitiva de la lista será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital.



ARTÍCULO 19°.- OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

ARTÍCULO 20°.- OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de agentes participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La oficina de Desarrollo Económico Local en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicara las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para absolverlas.

ARTÍCULO 21°.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes identificados y acreditados tienen derechos y deberes siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin, los agentes participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto Participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
 - b) Intervenir de manera aturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
 - c) Asistir puntualmente. El agente participante que no insista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programadas para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
 - d) Coordinación constante y fluida entre los agentes participantes y el Equipo técnico.
 - e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Presupuesto Participativo.
 - f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al Desarrollo Socio-Económico de la población Distrital.
2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
 - a) Informarles acerca del proceso.
 - b) Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
 - c) Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

ARTÍCULO 22°.- ESTÍMULOS FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes, son las siguientes:

- ✓ Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo.
- ✓ Agresión física o verbal a un agente participante.
- ✓ Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- ✓ Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.



Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

Por Primera Vez: Llamada de atención en las reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Por Segunda Vez: Comunicación expresa de llamada atención suscrita por la Gerencia Municipal, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que respecta.

Por Tercera Vez: Denuncia Pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la Sociedad Civil Organizada o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

Por Cuarta Vez: Retiro total como agente participante del proceso de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 23°.-CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de vigilancia será elegido en el primer taller centralizado y el número mínimo de personas que la integran serán de tres (3) elegidos entre los agentes participantes.

Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los agentes participantes debidamente identificados, inscritos y registrados.

El tiempo de mandato para los integrantes del comité es de un (01) año a partir de su elección y finaliza su labor en el siguiente proceso de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser agente participante del proceso de presupuesto participativo.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso de presupuesto participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del comité de vigilancia debe procurar la participación de igualdad de mujeres representantes, de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de la Huaca cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de la Huaca, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios y productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo.
6. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
7. Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancias.



ARTÍCULO 26°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital de la Huaca, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los agentes participantes en los siguientes temas: Plan de Desarrollo Concertado; Presupuesto Participativo por resultados; Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sistema INVIERTE.PE; Tipología de Elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD); Ley N° 29664 – DS N° 048.2011.PCM; Medio Ambiente; Participación ciudadana; entre otros temas que resulten necesarios para la correcta participación del agente participante.

ARTÍCULO 27°.- FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y priorización de proyectos propuestos por la sociedad civil y el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollaran talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la posibilidad de conducir en el plazo establecido, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 28°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Son las reuniones de trabajo con los agentes participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo basado en resultados. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso de presupuesto participativo, se tomaran en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Se contará con un moderador y facilitadores, quienes conducirán el desarrollo de los talleres.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los agentes participantes.
- c) La participación se realizara sobre la agenda establecida, por espacio de 3 a 5 minutos cada uno.
- d) La decisión final se aprobara por mayoría o por consenso de los agentes participantes.

1. TALLER DE RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el alcalde y el comité de vigilancia deberán informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Distrital de la Huaca. Los puntos a informar son:

- Programación a nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior.
- Sustentación de los cambios efectuados en los proyectos priorizados, como las modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados que participaron en el proceso.
- Presupuesto institucional de apertura del presente ejercicio fiscal.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades y proyectos.

2. TALLER DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Es el momento en el cual el responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Huaca, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes del Plan de Desarrollo del Distrito.

Adicionalmente, el Alcalde Distrital informa sobre el monto de máximo de la asignación presupuestal que será destinada para el presupuesto participativo. En este mismo espacio, el Alcalde Distrital o el que haga sus veces, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones de los citados proyectos en el presupuesto institucional de apertura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



3. **TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS**

Sobre la base del diagnóstico que se utilizara en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo, los agentes participantes procederán a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

4. **TALLER DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS**

En este taller se brindara capacitación a los agentes participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este, sus proyectos así como aprobar las matrices de priorización.

El equipo técnico seleccionara de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto regional, provincial y distrital.

Proyectos de Impacto Regional: Deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/ 3'000,000.00 y que su alcance sea pluri provincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) Distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyectos de Impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/ 1'200,000.00 y que su alcance sea pluri distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (dos) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Proyectos de Impacto Distrital: Los proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito Distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

4.1 **Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil**

Los agentes participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad Distrital de la Huaca se compromete a dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan un perfil serán evaluados según normatividad del Sistema INVIERTE.PE y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. Luego pasaran a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para elaborar un perfil son:

1. Reconocimiento del espacio territorial ante las autoridades competentes, el reconocimiento puede ser como: centro poblado, anexo, caserío, pueblo joven, asentamiento humano.
2. Resolución de reconocimiento de los integrantes de la directiva vigente de la institución/organización.
3. Padrón de posibles beneficiarios.
4. La propiedad debe contar con saneamiento físico legal, debiendo estar inscrita en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posesión entregado por la autoridad competente.
5. Identificación del problema para el respectivo proyecto, posibles soluciones al problema planteado.
6. Breve reseña histórica de la zona a intervenir, en físico o en digital.
7. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos.
8. Plano de ubicación referencial de la zona a intervenir en otra localidad según sea el caso.
9. Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

E-mail: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe



10. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a:

Saneamiento:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de la jurisdicción correspondiente (EPS GRAU), en caso sea urbano.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS GRAU), Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS), de corresponder en zona rural.

Electrificación:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
3. Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.
4. Carta de Compromiso de operaciones y mantenimiento a cargo de la Entidad Prestadora de Servicio (ENOSA).

Educación:

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRD), según sea el caso.
2. Resolución ministerial de funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la Institución Educativa correspondiente de registros públicos.
5. Nóminas de alumnos de los cinco (5) últimos años.
6. Cuadro de presupuesto de personal, Cuadro de Asignación de Personal – CAP.
7. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
8. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

1. Permiso de la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de su jurisdicción si corresponde.
2. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
3. Verificación de las conexiones domiciliarias.

Trochas Carrozables:

1. Aprobación del Instituto Vial Provincial.
2. Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial Provincial.

Canales de Riego, Puentes, Drenes:

1. Permiso de autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o autoridad competente.
2. Viabilidad del proyecto de Inversión Pública (PIP), por la Junta de Usuarios.
3. Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.



5. **PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS**

a) **Priorización de Proyectos.-** Los agentes participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del equipo técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados.

Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del equipo técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizadas matrices de fácil comprensión y entendimiento.

Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del INVIERTE.PE, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

b) **Formalización de acuerdos y compromisos.-** Se debe realizar las siguientes acciones:

- ✓ Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- ✓ El Alcalde Distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes.



ARTICULO 29°.- APLICATIVO INFORMÁTICO

Es un instrumento informático donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

ARTICULO 30°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad Distrital de la Huaca a través de su alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El equipo técnico de la Municipalidad Distrital de la Huaca, sostendrá reuniones de capacitación con los responsables de las diversas áreas técnicas de la Municipalidad Distrital, así mismo con los representantes de la Sociedad Civil.

SEGUNDA.- Los gastos que irroge la realización del Proceso de Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de la Huaca, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERA.- Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Distrital de la Huaca, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTA.- Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según escala de prioridades establecidas participativamente. Esta acción deberá ser informada al Consejo de Vigilancia.

QUINTA.- Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo anterior por la falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se consideraran en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del equipo técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado – PDC y las disposiciones de del Código Único de Inversiones y del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

SEXTA.- El proceso presupuestal Participativo basado en resultados, se desarrollara en estricto cumplimiento del Cronograma de Actividades establecido para tal fin; el mismo que forma parte del presente reglamento.

SETIMA.- Las disposiciones no complementadas en el presente reglamento serán resultas por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.

OCTAVA.- El presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal.

